

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
SECRETARÍA DE ENTRADA LEGISLATIVA  
PUNTOS INGRESADOS

Act. 16/09/2020 Hs. 11:56  
Número: 571 Fojas: 20  
Ejemplar N°  
Grado  
Firma: 

Ushuaia, 15 de septiembre de 2020

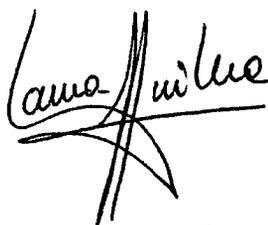
**Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia**

**Sr. Presidente Juan Carlos Pino**

S \_\_\_\_\_ // \_\_\_\_\_ D

Por medio de la presente, me dirijo a Ud. en mi carácter de Presidente de la Fundación Arte y Cultura Ushuaia, inscripta por ante la Inspección General de Justicia, de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, con fecha 20 de febrero de 2020, en el Libro de Registro de Matriculas de Asociaciones Civiles y Fundaciones Tomo N° II, folio N° 012, bajo el N° 1566 año 2020; a efectos de solicitar tenga a bien exceptuar a la misma del pago de tasas generales e impuesto inmobiliario establecido en la Ordenanza 3500, teniendo en cuenta el fin social que ésta posee.

Sin más, saludo a Ud. atte.



Laura A. Aguilera  
DNI N° 23 049 635



1 **PRIMER TESTIMONIO.-ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS SESENTA Y**

2 **DOS.-** En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antár-

3 tida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a trece días de mes de diciem-

4 bre del año dos mil diecinueve, ante mí, Escribana Titular del Registro Notarial

5 Número Tres de la Provincia, COMPARECE: Laura Alejandra AGUILERA, argen-

6 tina, nacida el 11 de marzo de 1973, titular del Documento Nacional de Identidad

7 23.049.635, CUIL 27-23049635-3, quien manifiesta ser de estado civil divorciada,

8 de profesión profesora en artes visuales, domiciliada en la calle Teresa Rodriguez

9 4933 de esta ciudad, a quien identifico con el documento mencionado en los tér-

10 minos del artículo 306 inciso "a" del Código Civil y Comercial de la Nación, que en

11 su original tengo a la vista y en fotocopia autenticada agrego a la escritura matriz,

12 doy fé.- INTERVIENE: Por su propio derecho y DICE: ACTA FUNDACIONAL:

13 Que, en el día de la fecha, la compareciente resuelve constituir una entidad bajo

14 la forma jurídica de fundación, de conformidad con lo que establece en el acta

15 fundacional que a continuación se instrumenta, bajo los siguientes términos: PRI-

16 MERO: La Fundación que se constituye se da

**diversos orígenes, a través del intercambio cultural en Ushuala, persiguiendo los siguientes objetivos y actividades:**

- 1- Promover ambientes de convivencia pacíficos** a través de proyectos artísticos de impacto social en el desarrollo de la interculturalidad y la solidaridad, dando lugar a creación de redes, colectivos o grupos y residencias artísticas. Teniendo en cuenta que Ushuala tiene una población dinámica y cosmopolita, es un lugar ideal para el encuentro entre culturas, por tal motivo la fundación ofrece "residencias artísticas", espacio de convivencia temporaria, formativo y creativo, especialmente proyectado para artistas con vinculación sociocultural, enriqueciendo el tejido social local.
- 2- Promocionar a artistas, educadores, hacedores y gestores culturales** de la ciudad en particular y de la provincia en general, fomentando su labor creativa y su rol en la transformación social, creando circuitos artísticos, muestras, eventos, espectáculos teatrales, musicales, festivales y celebraciones culturales.
- 3- Divulgar las actividades culturales locales**, a partir de publicaciones, redes sociales y medios, y en circuitos de turismo, para difundir el patrimonio cultural de la región austral patagónica y antártica.
- 4- Estimular el conocimiento** apoyando el desarrollo de la creatividad con actividades educativas y artísticas, tales como: charlas, talleres, capacitaciones, exposiciones y aprendizaje basado en proyectos.
- 5- Generar conciencia en la comunidad local sobre sustentabilidad**, organizando o distin-

IVALE LOPEZ MORI  
ESCRIBANA  
Mat. 14

IVALE LOPEZ MORI  
ESCRIBANA  
Mat. 14

1 cumplimiento del objeto de la FUNDACIÓN. 7- **Aportar a la convivencia cultural**  
2 **con las actividades de la Casa Artística "L Planeta de Origen"**, espacio cedi-  
3 do en uso como sede de la Fundación, por la socia fundadora, como atelier, resi-  
4 dencia artística y espacio cultural. La Casa Artística "L Planeta de Origen" es ar-  
5 ticuladora de los eventos artísticos, formativos y sociales, estando en sintonía con  
6 la visión de ésta Fundación: "ser un puente entre personas y culturas de diversos  
7 orígenes", a través del intercambio artístico y cultural en Ushuaia. La casa está di-  
8 rigida por la Profesora Laura Aguilera, y dan cuenta de sus actividades las siguien-  
9 tes declaraciones de Interés municipal: Decreto Municipal N° 2135/2017 y Resolu-  
10 ción Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia N° 527/2018, reconocimientos  
11 por su relevancia cultural, educativa, ambiental y turística. **-CUARTO:** La instituyen-  
12 te aporta como patrimonio social inicial de la fundación que se crea la suma de  
13 doce mil PESOS (\$12.000), en dinero en efectivo. Todo sin perjuicio de las dona-  
14 ciones que se reciban de empresas, instituciones civiles y personas físicas, duran-  
15 te los tres (3) primeros años de funcionamiento de la entidad. El patrimonio social  
16 inicial podrá ser acrecentado en el futuro con los siguientes recursos: a) los fon-  
17 dos que se reciban en calidad de subsidios, donaciones, legados y/o herencias;  
18 en el supuesto en el que se establecieran eventuales cláusulas condicionales, las  
19 mismas no pueden ser aceptadas si en alguna forma lesionan o contrarían el ca-  
20 rácter, los fines específicos o los intereses de la entidad; b) los aportes de quie-  
21 nes deseen cooperar con la obra de la institución; c) las rentas de sus bienes y/o  
22 intereses que devenguen los fondos sociales; d) cualquier otro ingreso que obtu-  
23 viere la fundación dentro de su **[carácter civil de bien público y fines fundacionales**  
24 **no lucrativos]**. **-QUINTO:** Invitados por la fundadora, se encuentran presentes los  
25 señores: **Luis Oscar AMARILLO**, argentino, nacido el 13 de octubre de 1980, Do-

26 documento Nacional de Identidad 28.389.403, CUIL 20-28389403-8, soltero, de pro-  
27 fesi3n docente, domiciliado en Kuanip 1647 de esta ciudad, a quien se le ofrece el  
28 cargo de: Secretario; Flavia Evelyn NIETO MALLAMACE, argentina, nacida el 22  
29 de mayo 1990, Documento Nacional de Identidad 35.127.979, CUIL 27-35127979-  
30 1, soltera, de profesi3n: Promotora sociocultural en teatro: actriz, domiciliada en Is-  
31 las del Atl3ntico Sur 2003 de esta ciudad, a quien se le ofrece el cargo de: Tesore-  
32 ro; Carina GAVALDA, argentina, nacida el 3 de julio 1989, Documento Nacional  
33 de Identidad 34.483.746, CUIL 27-34483746-0, soltera, de profesi3n Artista Pl3sti-  
34 ca/audiovisual, domiciliada en 12 de octubre 1174 de esta ciudad, a quien se le o-  
35 frece el cargo de: Vocal Titular 1°, y Marta Eugenia MONTEJANO, argentina, naci-  
36 da el 13 de mayo de 1985, Documento Nacional de Identidad 31.608.882, CUIL  
37 27-31608882-7, soltera, de profesi3n docente, domiciliada en Hip3lito Bouchard  
38 831 de esta ciudad, a quien se le ofrece el cargo de: Vocal Titular 2°, en el Conse-  
39 jo de Administraci3n. Dichas personas, identificadas con los fines de instituciona-  
40 les, aceptan colaborar en la obra de la fundaci3n, desempeñ3ndose en los men-  
41 cionados cargos directivos. Se deja la debida constancia que los integrantes de-  
42 signados en el Consejo de Administraci3n no se hallan afectados por inhabilita-  
43 des e incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los cargos. En lo  
44 sucesivo, la designaci3n y renovaci3n de consejeros se operar3 de acuerdo con  
45 lo previsto en el estatuto. El fundador se reserva el cargo de Presidente en forma  
46 permanente. En consecuencia, el primer Consejero de Administraci3n queda inte-  
47 grado de la siguiente manera: Laura Alejandra Aguilera, Presidente; Luis Oscar  
48 Amarillo, Secretario; Flavia Evelyn Nieto Mallamace, Tesorera; Carina Gavalda,  
49 Vocal Titular 1°; Marta Eugenia Montejano, Vocal Titular 2°. De acuerdo con lo  
50 prescripto en el c3digo civil y comercial de la naci3n, el fundador hace expresa re-



1 serva y de esta manera consta en el estatuto de la fundación, de la facultad de  
2 desempeñar en forma permanente el cargo de presidente y la de designar a los  
3 consejeros temporarios de la misma, nombrar a los titulares de los cargos vacan-  
4 tes cuando estos se produzcan.-**SEXTO:** Por unanimidad queda aprobado el si-  
5 guiente texto del estatuto social: **ESTATUTO SOCIAL "FUNDACIÓN ARTE Y**  
6 **CULTURA USHUAIA".** Título I. DENOMINACIÓN. OBJETO SOCIAL. DURA-  
7 CIÓN Y DOMICILIO LEGAL. ARTÍCULO 1º.- En la ciudad de Ushuaia, Provincia  
8 de Tierra del Fuego, donde fija su domicilio legal, queda constituida por un tiempo  
9 de 30 años, la entidad denominada "FUNDACIÓN ARTE y CULTURA USHUAIA".  
10 La entidad podrá tener filiales o delegaciones en cualquier punto del Territorio de  
11 la República. **ARTÍCULO 2º.-** Los objetivos sociales de la fundación serán: la rea-  
12 lización de proyectos artísticos que generen conciencia a partir de una rela-  
13 ción estrecha y de calidad, con la sociedad y con la naturaleza. La Funda-  
14 ción tiene la visión de ser un puente entre personas y culturas de diversos  
15 orígenes, a través del intercambio cultural en Ushuaia, persiguiendo los si-  
16 guientes objetivos y actividades: 1- Promover ambientes de convivencia pa-  
17 cíficos a través de proyectos artísticos de impacto social en el desarrollo de la in-  
18 terculturalidad y la solidaridad, dando lugar a creación de redes, colectivos o gru-  
19 pos y residencias artísticas. Teniendo en cuenta que Ushuaia tiene una población  
20 dinámica y cosmopolita, es un lugar ideal para el encuentro entre culturas, por tal  
21 motivo la fundación ofrece "residencias artísticas", espacio de convivencia tempo-  
22 raria, formativo y creativo, especialmente proyectado para artistas con vinculación  
23 sociocultural, enriqueciendo el tejido social local. 2- Promocionar a artistas, edu-  
24 cadores, hacedores y gestores culturales de la ciudad en particular y de la  
25 provincia en general, fomentando su labor creativa y su rol en la transformación



B 00269872

social, creando circuitos artísticos, muestras, eventos, espectáculos teatrales, musicales, festivales y celebraciones culturales. 3- **Divulgar las actividades culturales locales**, a partir de publicaciones, redes sociales y medios, y en circuitos de turismo, para difundir el patrimonio cultural de la región austral patagónica y antártica. 4- **Estimular el conocimiento** apoyando el desarrollo de la creatividad con actividades educativas y artísticas, tales como: charlas, talleres, capacitaciones, exposiciones y aprendizaje basado en proyectos. 5- **Generar conciencia en la comunidad local sobre sustentabilidad**, organizando o distinguiendo acciones afines a los objetivos para el "desarrollo sostenible", como por ejemplo: arte y reciclado, investigación y prácticas de estrategias que busquen la preservación del patrimonio autóctono natural y mejorar los hábitos de los ciudadanos, fomentando técnicas artísticas, oficios, caminatas y generación de redes de información útil. 6- **Articular con otras instituciones u organizaciones**, sean estas públicas, privadas o mixtas, nacionales o internacionales, para el mejor cumplimiento del objeto de la FUNDACIÓN. 7- **Aportar a la convivencia cultural con las actividades de la Casa Artística "L. Planeta de Origen"**, espacio cedido en uso como sede de la Fundación, por la socia fundadora, como atelier, residencia artística y espacio cultural. La Casa Artística "L. Planeta de Origen" es articuladora de los eventos artísticos, formativos y sociales, estando en sintonía con la visión de ésta Fundación: "ser un puente entre personas y culturas de diversos orígenes", a través del intercambio artístico y cultural en Ushuaia. La casa está dirigida por la Profesora Laura Aguilera, y dan cuenta de sus actividades las siguientes declaraciones de Interés municipal: Decreto Municipal N° 2135/2017 y Resolución Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia N° 527/2018, reconocimientos por su relevancia cultural, educativa, ambiental y turística. Título II. **CAPACIDAD. PATRIMONIO SO-**

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

Recibido del Sr. J. E. M.  
E

Recibido del Sr. J. E. M.  
ANA  
14



**ACTUACION NOTARIAL**



Rodrigo Valera LÓPEZ MORA  
ESCRIBANA  
Móvil: 11

B 00269873

LOPEZ MORA

LOPEZ MORA  
M

1 **CIAL ARTÍCULO 3°.-** La fundación tendrá plena capacidad jurídica para adquirir  
2 toda clase de derechos y contraer obligaciones. Podrá realizar operaciones acor-  
3 des con su carácter civil no lucrativo y de bien público con instituciones Bancarias  
4 y/o financieras oficiales, privadas o mixtas. **ARTÍCULO 4°.-** El patrimonio social  
5 de la fundación se integra, en el acto constitutivo, con la suma de doce mil PE-  
6 SOS (\$12.000) en carácter de capital fundacional inicial. Dicho importe es aporta-  
7 do en dinero efectivo por el fundador. El patrimonio social inicial podrá ser acre-  
8 centado en el futuro con los siguientes recursos: a) los fondos que se reciban el  
9 calidad de subsidios, donaciones, legados y/o herencias; en el supuesto en el que  
10 se establecieran eventuales cláusulas condicionales, las mismas no pueden ser  
11 aceptadas si en alguna forma lesionan o contrarían el carácter, los fines especifi-  
12 cos o los intereses de la entidad; b) los aportes de quienes deseen cooperar con  
13 la obra de la institución; c) las rentas de sus bienes y/o intereses que devenguen  
14 los fondos sociales; d) cualquier otro ingreso que obtuviere la fundación dentro de  
15 su carácter civil de bien público y fines fundacionales no lucrativos. **Título III. DE**  
16 **LA DIRECCIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO 5°.-** La fundación será  
17 dirigida y administrada por un Consejo de Administración conformado por cinco  
18 (5) miembros titulares, quienes desempeñarán los siguientes cargos: un Presiden-  
19 te, Secretario, Tesorero y Dos Vocales Titulares. Los consejeros temporarios de-  
20 sempearán sus cargos por el término de tres (3) Años y podrán ser reelegidos.  
21 El fundador desempeñará en forma permanente el cargo de presidente de la fun-  
22 dación. Asimismo, de acuerdo con lo normado por el código civil y comercial de la  
23 nación, hace expresa reserva de la facultad de designar a los miembros tempora-  
24 rios del Consejo de Administración, nombrar a sus reemplazantes en caso de re-  
25 novación por vencimiento de mandato o cualquier otra causa de vacancia. Estas



B 00269873

facultades especiales son de carácter personal e indelegables. **ARTÍCULO 6º.-** El Consejo de Administración se reunirá: a) en sesión ordinaria como mínimo una vez por mes; b) en sesión extraordinaria cuando formule la convocatoria el presidente de la fundación por propia decisión o a pedido de cualesquiera de los consejeros. En este último supuesto la reunión se deberá celebrar dentro de los quince (15) días de articulada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por circulares remitidas a los domicilios registrados por el Consejo con una antelación de cinco (5) días a la fecha de reunión. Una vez por año y dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de clausura del ejercicio social, el Consejo de Administración deberá celebrar una reunión anual especial a efectos de considerar la memoria, el balance general, inventario y la cuenta de gastos y recursos. A estas reuniones podrán concurrir - con voz pero sin voto- los integrantes de Comisiones Auxiliares y todo otro cuerpo interno que funcione en la entidad. Las citaciones a la reunión anual se harán por circulares dirigidas a los domicilios registrados por los consejeros y con una anticipación de diez (10) días al señalado para la reunión. Con las citaciones se remitirá la documentación correspondiente a los asuntos a tratarse en la sesión especial anual. **ARTÍCULO 7º.-** En cualquiera de las reuniones previstas en el artículo anterior, el consejo de Administración podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros. Las resoluciones del Consejo se adoptarán mediante el voto de la mayoría absoluta de los presentes de dichas resoluciones se dejará constancia en el libro de actas. Las resoluciones que se refieran a aspectos institucionales de gravitación social (reformas estatutarias, fusión, disolución), deberá contar necesariamente con el voto favorable del presidente permanente. **ARTÍCULO 8º.-** Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer por intermedio del presidente la representa-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



ACTUACION NOTARIAL



Rodolfo Víctor López Aldori  
ESCRIBANO  
Mat. 14



B 00269874



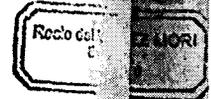
1 ción de la fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos,  
2 públicos o privados; b) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamento y las  
3 resoluciones que se dicten de acuerdo con las normas estatutarias específicas; c)  
4 Sancionar las reglamentaciones internas que fueran necesarias para el mejor  
5 cumplimiento de las finalidades institucionales; dichas reglamentaciones cuando  
6 regulen aspectos estatutarios y/o excedan de simples organizaciones burocrática  
7 administrativas, deberán ser sometidas a consideración y aprobación de la autori-  
8 dad de contralor (Inspección General de Justicia), antes de entrar en vigencia; d)  
9 Constituir las comisiones, los institutos y los cuerpos auxiliares internos para el op-  
10 timo funcionamiento de la Institución, asignándoles misiones y reglamentando sus  
11 actividades y relaciones con el Consejo de Administración; e) Nombrar, sancionar  
12 y destituir en su caso, al personal en relación de dependencia con la entidad; f) O-  
13 torgar y revocar poderes, sean estos generales y/o especiales; g) Aceptar heren-  
14 cias, legados y/o donaciones, siempre de acuerdo con las norma de este estatuto  
15 y darles a esos bienes el destino correspondiente, acorde con la obra fundacional;  
16 h) Operar con instituciones bancarias y/o financieras, oficiales, privadas o mixtas;  
17 solicitar préstamos; abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, etc; i) Ordenar la in-  
18 versiones correspondiente al destino de los fondos y al pago de los gastos; j) Re-  
19 cibir y entregar en las épocas correspondientes y bajo inventario, los bienes de la  
20 fundación; k) Formular al 30 de noviembre de cada año, fecha de cierre del ejerci-  
21 cio social, la memoria, el balance general, el inventario y la cuenta de gastos y re-  
22 cursos; la documentación se será elevada al órgano competente dentro de los  
23 plazos y en la forma fijada por las disposiciones legales y reglamentarias en vi-  
24 gencia; l) Recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor  
25 cumplimiento de sus fines, pudiendo fijárseles sus remuneraciones; m) Reformar



B 00269874

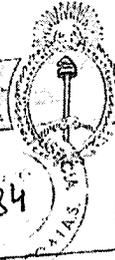
el estatuto en todas sus partes, salvo en lo que se refiere a los fines y al objeto de la fundación, que no podrán ser alterados. Para las enmiendas estatutarias se deberá llamar a reunión extraordinaria, la que tendrá efecto conforme a las formalidades establecidas por este estatuto sobre reunión anual. La numeración precedente es enunciativa. El Consejo de Administración podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener el fin de la creación fundacional, inclusive en los actos especificados en el artículo 375° del código civil y comercial de la nación, con excepción de los incisos e, l, j, l y m de la mencionada cláusula y concordantes, aplicables a su carácter jurídico con cargo a dar cuenta a la primera reunión de consejo que se celebre en forma particular exponiéndolo como un punto del orden del día, salvo los casos de adquisición, enajenación, constitución de gravámenes, transferencia o adquisición de dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles registrables en que será necesaria la previa autorización por parte de una reunión de consejo de administración, la cual deberá tratar en forma expresa y particular en el orden del día. **ARTÍCULO 9°.-** El Presidente tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) convocar a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración y presidir las mismas; b) votar en dichas sesiones y reuniones y, en caso de empate, emitir doble voto de desempate; c) firmar juntamente con el secretario las actas del Consejo de Administración, la correspondencia social y toda documentación de la institución; d) autorizar conjuntamente con el tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de tesorería, de acuerdo con lo resuelto en cada caso por el consejo de Administración; e) controlar que los fondos sociales no sean invertidos en destinos ajenos a la obra fundacional; f) adoptar los medios disciplinarios necesarios respecto del personal de dependen-

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50



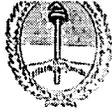


ACTUACION NOTARIAL



B 00269875

1 cia, con oportuna comunicación al Consejo de Administración; g) disponer, por sí,  
2 medidas de carácter urgente e impostergables, con cargo del debido informe al  
3 Consejo de Administración en la primera sesión que éste celebre; h) velar por la  
4 buena marcha y administración de la entidad, observando y haciendo observar es-  
5 te estatuto, los reglamentos y las resoluciones emanadas del Consejo de Adminis-  
6 tración. **ARTÍCULO 10º.-** El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente,  
7 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las reuniones del Consejo  
8 de Administración, redactando las actas respectivas, las cuales asentará en el li-  
9 bro correspondiente, firmándolas conjuntamente con el presidente; b) firmar con  
10 el presidente la correspondencia y todo documento de la entidad; c) preparar y  
11 remitir las convocatorias a reuniones y sesiones del Consejo de Administración,  
12 de acuerdo con las normas de este estatuto; d) llevar, de acuerdo con el tesorero,  
13 el libro de miembros adherentes o benefactores; e) llevar el libro de actas de reu-  
14 niones y sesiones del Consejo de Administración. **ARTÍCULO 11º.-** El Tesorero o  
15 quien lo reemplace estatutariamente, tendrá los siguientes deberes y atribucio-  
16 nes: a) asistir a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración; b) llevar  
17 de acuerdo con el secretario, el libro registro de miembros adherentes y benefac-  
18 tores; c) controlar debidamente todo lo relacionado con el movimiento de fondos  
19 sociales; d) llevar los libros y comprobantes de contabilidad en el orden debido; e)  
20 informar periódicamente al Consejo de Administración respecto del estado de te-  
21 sorería y presentar las informaciones que este requiera; f) confeccionar anual-  
22 mente el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos, para so-  
23 meter a consideración del Consejo de Administración y oportuna aprobación del  
24 mismo en la reunión anual especial; g) firmar con el presidente los recibos y de-  
25 más documentos de tesorería; h) efectuar los pago dispuestos por el Consejo de



B 00269875

Administración; i) firmar, en forma conjunta con el presidente, los giros, cheques y toda orden extracción de fondos. **ARTÍCULO 12°.-** Los Vocales titulares tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las reuniones del Consejo de Administración, con voz y voto; b) desempeñar las tareas que el Consejo le encomiende; c) ocupar, en su caso, los cargos para los que sean designados. **Título IV. DE LA DISOLUCIÓN SOCIAL Y LIQUIDACIÓN SOCIAL. ARTÍCULO 13°.-** El Consejo de Administración podrá decidir la disolución de la fundación y disponer la consiguiente liquidación de su patrimonio, mediante resolución adoptada por el voto de los dos tercios del total de los miembros que lo integran (*Código Civil y Comercial de la Nación Artículo 216*)°. La resolución que disuelva la entidad deberá contar necesariamente con la conformidad del presidente permanente de la fundación, de acuerdo con lo normado en el Art. 7° de este estatuto. Las causas de disolución deberán ser de fuerza mayor y/o imposibilidad manifiesta de cumplimiento de los objetivos institucionales. **ARTÍCULO 14°.-** En el supuesto de resolverse la disolución, el Consejo de Administración designará los liquidadores, quienes procederán a cancelar, en su caso, el pasivo existente. Si resultaren bienes remanentes, éstos serán transferidos a una entidad civil sin fines de lucro con Personería Jurídica y se encuentre exenta por la A.F.I.P. y la Agencia de Recaudación Faguina, y con domicilio en la Provincia o al estado provincial, en el mismo acto en que se resuelve la disolución: entidad asignada Centro Polivalente de Arte de Ushuaia.-**SÉPTIMO:** Queda autorizado el Consejo de administración, por intermedio de este presidente, para gestionar la personería jurídica para la fundación aquí constituida, pudiendo aceptar todas las modificaciones que el Órgano Competente (Inspección General de Justicia) estime necesarias en cualquier aspecto, tanto en la constitución cuanto en los estatutos de la fundación. **LEO** a los

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

Acto del V.º  
Escriba  
N.º

Acto del V.º  
Escriba  
N.º



ACTUACION NOTARIAL

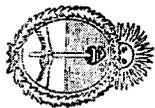


B 00269876

1 comparecientes, quienes así la otorgan y firman, ante mí, doy fé.-LAURA ALE-  
2 JANDRA AGUILERA.-LUIS OSCAR AMARILLO.-FLAVIA EVELYN NIETO MA-  
3 LLAMACE.-CARINA GAVALDA.-MARTA EUGENIA MONTEJANO.-Ante mí:RO-  
4 CIO DEL VALLE LOPEZ MORI.-Está mi sello.-CONCUERDA con su matriz que  
5 pasó ante mí, y queda al folio 1.292 del Registro a mi cargo, doy fé.-PARA LA  
6 FUNDACIÓN expido este Primer Testimonio en siete fojas de Actuación Notarial,  
7 numeradas correlativamente de la B00269870 a la presente, las que sello y firmo  
8 en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23

  
Rocio del Valle LOPEZ MORI  
ESCRIBANA  
Mat. 14



B 00269876

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

*[Handwritten Signature]*  
DIRECTOR  
D. J. U. S.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS  
=====

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Ushuaia, 20 FEB 2020

VISTO el Expediente N° 4461/19 del registro de la Inspección General de Justicia caratulado "Fundación Arte y Cultura Ushuaia S/ Personería Jurídica", y;

#### CONSIDERANDO

Que a fs. 1 y 78 de estas actuaciones obra solicitud de autorización para funcionar con carácter de Persona Jurídica por parte del "Fundación Arte y Cultura Ushuaia", suscrita por su presidente y secretario.

Que con la documentación glosada a fs. 1, 15, 43/48, 66/71, 78/93 la entidad ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 1° y 4° de la Disposición I.G.J. N° 957/17.

Que a fs. 15 obra constancia de la demostración del patrimonio social inicial por la suma total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), en cumplimiento con lo exigido por la normativa legal vigente, al momento de la constitución de la entidad mencionada.

Que a fs. 77 obra Informe N° 387/19 de fecha 11 de Diciembre de 2019, realizado por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo de este Organismo, informando que se verifica la no existencia de alguna entidad inscripta ni vigente en este Organismo con el nombre solicitado.

Que conforme lo establece el artículo 193° del Código Civil y Comercial de la Nación a fs. 79/85 obra Escritura Pública N° 662 de fecha trece (13) de Diciembre de 2019, pasada ante Escribana Rocío del Valle LOPEZ MORI, Titular del Registro Notarial N° 3 de esta Provincia, mediante la cual se ha constituido la entidad denominada "Fundación Arte y Cultura Ushuaia", se han designado a sus autoridades, como así también se aprobó y transcribió el estatuto social de la entidad y se formalizaron las demás cuestiones contempladas en el artículo 195° del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la documentación mencionada en el considerando que antecede, cumple con lo prescripto por el Artículo 1° inciso 2) de la Disposición I.G.J. N° 957/17, obrando su duplicado a fs. 86/93.

Que a fs. 96 obra certificación suscrita por la Jefa de División de Notificaciones de este Organismo en la ciudad Ushuaia, mediante la cual se certifica la efectiva existencia y domicilio de la sede social, de conformidad con el Artículo 1° inciso 2) Apartado e) de la Disposición I.G.J. N° 957/17.

Que a fs. 98 luce agregado Informe N° 017/2020 suscrito por la Subdirectora General de Entes Sin Fines de Lucro, en el cual manifiesta que habiéndose efectuado el control de legalidad pertinente, entiende que toda la documentación presentada se ajusta a derecho y cumple con los presupuestos exigidos por la normas que regulan la materia, por lo que en la instancia actual resulta procedente continuar el trámite a fin de otorgar la autorización para funcionar como persona jurídica que oportunamente se formulara.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



República Argentina  
Ministerio de Gobierno, Justicia  
y Derechos Humanos

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Que compartiendo el criterio sostenido en el Informe enunciado en el considerando que antecede, y en el entendimiento que esta entidad reúne los requisitos legales exigidos por el Art. 148° Inciso "d" siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y por la Disposición I.G.J. 957/17, se prosigue en tal virtud con el trámite de estas actuaciones.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial 798, su Decreto Reglamentario N° 2991/09, y Resoluciones M.G.J. y S N° 023/16 y N° 165/16.

Por ello:

**LA INSPECTORA GENERAL DE JUSTICIA**

**DISPONE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a funcionar con carácter de Persona Jurídica en el marco de lo establecido por el Artículo 148° inciso "d" del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 798 a la entidad denominada "Fundación Arte y Cultura Ushuaia", constituida con fecha trece (13) de Diciembre de 2019, con sede social sita en Teresa Rodríguez de Lavado N° 4933 B° Alakalufes 2 de la ciudad de Ushuaia.

**ARTÍCULO 2°.- EFECTUAR** la matriculación correspondiente y expedir el certificado respectivo.

**ARTICULO 3°.- INSCRIBIR** la Escritura Pública N° 662 de fecha trece (13) de Diciembre de 2019, pasada ante Escribana Rocio del Valle LOPEZ MORI, Titular del Registro Notarial N° 3 de esta Provincia, mediante la cual se ha constituido la entidad denominada "Fundación Arte y Cultura Ushuaia", como así también se han designado sus autoridades, se aprobó y transcribió el estatuto social de la entidad y se formalizaron las demás cuestiones contempladas en el artículo 195° del Código Civil y Comercial de la Nación, bajo el N° 261, Folio 131, Tomo II del Libro de Registro de Estatutos de Asociaciones Civiles y Fundaciones.

**ARTICULO 4.- LIBRAR** cheque a favor de la Sra. Laura Alejandra AGUILERA D.N.I. N° 23.049.635 por la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), en concepto de devolución del Patrimonio Social inicial demostrado y rubricar los libros a presentar en un plazo de 60 días contados a partir de la presente.

**ARTICULO 5°.- DESGLOSAR** el instrumento obrante a fs. 79/85, dejándose la debida constancia de su entrega al interesado.

**ARTICULO 6°.- REGISTRAR**, notificar, dar a la Dirección del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN I.G.J. N° 090 /2020.-**

I.G.J.  
L.B.

Dra. Gabriela Masset  
INSPECTORA GENERAL  
DE JUSTICIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA  
Y DERECHOS HUMANOS  
\*\*\*\*\*  
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

**CERTIFICO:** Que según surge de las actuaciones obrantes en el expediente N° 4461/19, Caratulado "Fundación Arte y Cultura Ushuaia S/Personería Jurídica", la entidad denominada "Fundación Arte y Cultura Ushuaia" con sede social sita en Teresa Rodríguez de Lavado N° 4933 B° Alakalufes 2 de la ciudad de Ushuaia, se encuentra inscripta por ante esta Inspección General de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con fecha 20 de Febrero de 2020, en el Libro de Registro de Matrículas de Asociaciones Civiles y Fundaciones Tomo N° II, folio N° 012, bajo el N° 1566, año 2020. Se extiende el presente, en la ciudad de Ushuaia, a los veinte (20) días del mes de Febrero del año dos mil veinte. **CONSTE**-----

LIRIA P. BARRIA RUIZ  
Subdirectora General  
de Entes Sin Fines de Lucro  
Inspección General de Justicia

